



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00053-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por JOSÉ JAVIER OSORIO contra MARÍA ORALIA SÁNCHEZ DE MONSALVE, por los siguientes defectos:

1.- Se procura el pago de intereses de plazo desde el 13 de agosto de 2017, hasta la presentación de la demanda, lo que deja de lado las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de conceptos, máxime cuando para ese último referente cronológico ya se hallaba vencida la prórroga especificada en el escrito petitorio y pactada en la competente Escritura Pública.

2.- El poder allegado, al no haber sido conferido mediante mensaje de datos, debe contar con la presentación personal o reconocimiento (art. 5º del Decreto 806 de 2020).

3.- En el aparte atinente al monto de los pedimentos se señala que el procedimiento entablado corresponde a uno de menor cuantía, pero en el mandato se indica que el asunto es de mayor cuantía. Es necesario salvar esa contradicción, acomodándose la información al real *quantum* de las súplicas tanto en el memorial de apertura, como en el poder.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la solicitud inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2021.
SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f87615fd79906a5a5ac762f2748ba9a58865c1b310a376e3fe09c886dfb1683
f**

Documento generado en 05/02/2021 03:55:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**